

ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO Y TÉCNICO ENTRE EL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION KAMPENAIKE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE AGRONOMÍA

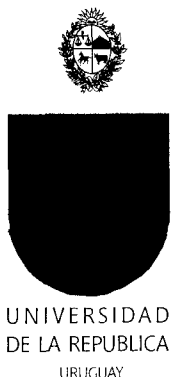
Artículo I. Partes y Objetivo

El Centro Regional de Investigación Kampenaike del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) de Chile y la Universidad de la República Facultad de Agronomía, conducen programas y actividades en investigación básica y aplicada, educación y capacitación, transferencia de tecnología e información, y el desarrollo económico en plantas y ciencias animales. El Centro Regional de Investigación Kampenaike-INIA y la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, acuerdan conducir proyectos cooperativos y colaborativos, programas, y/o actividades de mutuo beneficio, que aumentarán la misión de cada institución.

Artículo II. Áreas de Cooperación y Colaboración

Las áreas potenciales de la cooperación/colaboración incluyen, pero no están limitadas, a:

1. Conducir investigación colaborativa en disciplinas y temas de mutuo interés y beneficio.
2. Llevar a cabo los programas de colaboración y capacitación educacional incluyendo, entre otros, capacitación del personal en servicio, intercambio de personal científico, educación conducente a un grado e intercambio de estudiantes (para cursos de educación conducentes a un grado y trabajo de campo).
3. Desarrollar e implementar actividades de extensión y transferencia de tecnología incluyendo, pero no limitados a simposios, seminarios, talleres, conferencias y reuniones técnicas.
4. Intercambio de información en los campos de plantas y ciencias animales, economía agrícola y de otros campos de interés mutuo.
5. Preparar y presentar a financiamiento, contratos y otras propuestas para obtener los recursos para sostener la investigación colaborativa y otras actividades mutuamente acordadas.
6. Intercambio de material científico y biológico para fines experimentales, de acuerdo a la legislación vigente en y entre ambos países.
7. Otras actividades que puedan ser mutuamente acordadas.



Artículo III. Implementación de Proyectos de Cooperación/colaboración, Programas y Actividades

1. Los detalles específicos de las actividades de cooperación/colaboración a ser conducidas bajo este Acuerdo serán descritos y acordados por escrito como Enmiendas de Contrato a este Acuerdo. Las Enmiendas del contrato incluirán, por lo menos, las actividades específicas a ser conducidas por las partes; responsabilidades de las partes colaborantes; el personal que participará; la duración de las actividades; los procedimientos de implementación; y la fuente, la asignación y la cantidad de recursos financieros.
2. Las publicaciones, productos tecnológicos y resultados derivados de actividades y proyectos desarrollados bajo este Acuerdo serán sometidos a la aprobación de ambas partes serán de copropiedad de las dos Instituciones.
Cuando el volumen de trabajo lo justifique, se realizarán reuniones de evaluación sobre la marcha del Acuerdo. Estas reuniones se realizarán al menos una cada dos años, turnando el país anfitrión.

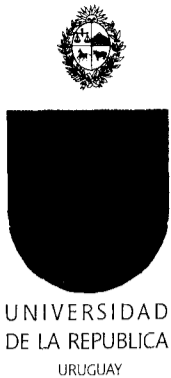
Artículo IV. La cooperación con terceros

Puesto que otras universidades, institutos, centros y organizaciones pueden tener las capacidades y conducir actividades, que beneficiarán y apoyarán esta colaboración; el Centro Regional de Investigación INIA-Kampenaiké y la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, pueden identificar otros cooperadores para la participación conjunta en proyectos y actividades. Las actividades, responsabilidades y otros detalles de la participación de tales cooperadores se definirán y acordarán por escrito por INIA, Universidad de la República-Facultad de Agronomía y la tercera institución en enmiendas de Contrato a este Acuerdo.



Artículo V. Apoyo y Recursos

La cantidad y fuente de los recursos y otros requisitos para las actividades cooperativas serán definidas en las Enmiendas del Contrato a este Acuerdo. INIA Kampenaiké y la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, pueden buscar individual o conjuntamente el financiamiento y apoyo de terceros para conducir proyectos, programas y/o actividades colaborativas. Este Acuerdo no obliga ni al INIA ni a la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, a proporcionar los fondos y/u otros recursos propios u otras fuentes a menos que se acuerde por escrito. Las propuestas para contratos conjuntos de investigación y financiamientos (donaciones) estarán sujetas a los procedimientos financieros y administrativos usuales de INIA y de la Universidad de la República-Facultad de Agronomía y requieren la aprobación de ambas instituciones.




Artículo VI. Solución de disputas

Las partes se comprometen a la resolución informal y expedita de cualquier disputa que surja entre ellas relacionada o a partir de cualquier aspecto de este Acuerdo o a cualquier desempeño de las partes de este Acuerdo. Si una disputa surge debido a que las partes no puedan resolver por ellos, la materia se determinará de la manera siguiente. Cualquier parte puede solicitar este proceso:

Las partes constituirán un panel de resolución de disputa compuesto por tres miembros. Cada parte escogerá a un miembro y esos dos miembros escogerán mutuamente al tercer miembro en la manera que ellos determinen. El panel determinará sus procedimientos. El lineamiento principal será una resolución expedita de la disputa. No habrá cargos a ninguna parte por estos servicios. Los tres miembros publicarán una decisión escrita explicando las bases de su decisión. La decisión escrita será final y mandataria para las partes.

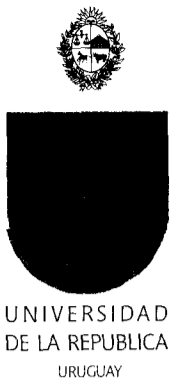
Artículo VII. Duración. Terminación y Modificación del Acuerdo



Este Acuerdo entrará en vigencia cuando esté firmado por los representantes oficiales de las instituciones involucradas y permanecerá vigente por un período inicial de cinco (5) años y puede ser extendido por mutuo acuerdo escrito por períodos adicionales de cinco años. Este Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes seis meses antes de la fecha de término con una nota escrita con la intención de terminar. En caso de terminación, cada parte asumirá las responsabilidades financieras y otras para completar las actividades requeridas y acordadas o tales responsabilidades pueden ser modificadas por un mutuo acuerdo escrito. Cualquier modificación requerirá de la aprobación escrita del Rector de la Universidad de la República y del Director Regional de INIA Kampenaike.

Este acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes. No hay entendimientos, acuerdos, ni representaciones, orales o escritas, no especificado aquí con respecto a este acuerdo. Ninguna enmienda, consentimiento, ni la renuncia de términos de este acuerdo ligarán a cualquier parte a menos que sea por escrito y sea firmado por todas las partes. Cualquier enmienda, consentimiento, o la renuncia serán efectivos sólo en el caso y propósito específico dado. Las partes de este acuerdo por sus firmas abajo indicadas o de sus representantes autorizados, reconocen haber leído y comprendido el acuerdo y concuerdan que están ligados por sus términos y condiciones.

Cuando el volumen de trabajo lo justifique, se realizarán reuniones de evaluación sobre la marcha del Acuerdo. Estas reuniones se realizarán al menos una cada dos años, turnando el país anfitrión.



Artículo VIII. Personas de contacto

Para la implementación de este acuerdo, las personas de contacto serán:

1. Por parte del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Raúl Lira Fernández o quién desempeñe el cargo de Director Regional de INIA Kampenaike, teléfono (56-61)241048, Fax(56-61)241048, correo electrónico: rlira@kampenaike.inia.cl
2. Por parte de la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, Dr. Pablo Chilibroste, Director de la Estación Experimental Mario A. Cassinoni o quien ocupe el cargo.

Raúl Lira Fernández
Director Regional
CRI Kampenaike
Instituto Investigaciones Agropecuarias
Chile

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República
Uruguay

09 DIC. 2004

Nilo Cavasovich Concha
Director Regional Actual
CRI Kampenaike
Instituto Investigaciones Agropecuarias
Chile

Punta Arenas, 09 Marzo 2005.-